



Resolución Directoral Ejecutiva N° 013-2019/APCI-DE

Lima, 18 ENE 2019

VISTO:

La Carta N° 001-2019-APCI/CAFAE, recibida el 17 de enero de 2019, emitido por el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE-APCI).

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), Ley N° 27692 y sus normas modificatorias, la APCI está a cargo de ejecutar, programar y organizar la cooperación técnica internacional, también llamada cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo, y por consiguiente gozan de los beneficios tributarios que la ley establece;

Que, de acuerdo al artículo 1°, numeral 1.2, de la Ley N° 27692, la APCI tiene personería jurídica de derecho público y goza de autonomía técnica, económica, presupuestal y administrativa;

Que, a través del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP se aprobaron las Normas Generales a las que deben sujetarse los Organismos del Sector Público para la Aplicación del "Fondo de Asistencia y Estímulo";

Que, conforme a lo establecido en el mencionado Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, precisado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 067-92-EF, el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo tiene la responsabilidad de la Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo;



Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 117-2018/APCI-DE de fecha 15 de enero de 2018, se actualizó la conformación del CAFAE – APCI y mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 146-2018/APCI-DE de fecha 29 de octubre de 2018 se designó al representante titular de la APCI ante el CAFAE-APCI;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del CAFAE de la APCI, corresponde al Presidente de dicho órgano colegiado proponer el Programa de Beneficios del CAFAE de la Agencia para que, una vez aprobado, se presente ante el Titular del Pliego;

Que, en ese sentido, a través de la Carta N° 001-2019-APCI/CAFAE, recibida el 17 de enero de 2019, el Presidente del CAFAE-APCI ha remitido el Programa de Beneficios del CAFAE para el año fiscal 2019, aprobado por sus miembros, para el trámite correspondiente;

Que, el artículo 33 de la Directiva N° 001-2019- EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, así como sus Modelos y Formatos, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 14 de enero de 2019, establecen los lineamientos para las transferencias al CAFAE y otra disposición;

Que, en ese sentido, corresponde aprobar el Programa de Beneficios del Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) para el año fiscal 2019;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica de la APCI; y,

De conformidad con el Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP y sus modificatorias, la Directiva N° 001-2019- EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, así como sus Modelos y Formatos, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27692, Ley de Creación de la APCI y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias;





SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Programa de Beneficios del Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) para el año fiscal 2019 que, como Anexo Único, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer el cumplimiento del Programa de Beneficios del Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) para el año fiscal 2019, el mismo que también cuenta con la aprobación de los miembros del CAFAE-APCI.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral Ejecutiva al representante titular del Pliego de la APCI ante el CAFAE-APCI.

Artículo 4°.- Encargar a la Oficina General de Administración de la APCI, para que a través de la Unidad de Administración de Personal, proceda a difundir el Programa de Beneficios del CAFAE-APCI para el año fiscal 2019, entre el personal de la Agencia comprendido bajo el Régimen Laboral establecido en el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (<http://www.apci.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese.



JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ NORRIS
Director Ejecutivo
AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO
CAFAE – APCI

PROGRAMA DE BENEFICIOS
AÑO FISCAL 2019

Presidente	:	Carlos Castagne Saavedra
Secretaria	:	Patricia Medina Linares
Tesorero	:	Javier Gallo Carpio
Representantes de los Trabajadores	:	Elisa Robles Salazar Francisco Inocencio Vicente Guarda María Cleofé Pilar Jiménez Navarro

CONTENIDO

PRESENTACIÓN

- I. MARCO LEGAL
- II. PROGRAMA DE BENEFICIOS
- III. INGRESOS PROPIOS DEL CAFAE APCI
- IV. ANEXO

~~Handwritten mark~~
Handwritten initials
Handwritten initials
Handwritten initials
Handwritten initials

PRESENTACIÓN

El Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) es responsable de la administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – FAE del personal bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276.

En el marco del Programa de Beneficios, que regula la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y demás normatividad vigente, a través del CAFAE APCI se efectúa la entrega del incentivo único, con una periodicidad mensual a los trabajadores considerados en el CAP y PAP de la APCI bajo el régimen de carrera administrativa del Decreto Legislativo N° 276.

Corresponde a la Unidad de Administración de Personal de la Oficina General de Administración, elaborar la planilla correspondiente conforme los montos establecidos en la Resolución Directoral N° 283-2014-EF/53.01 de fecha 29 de diciembre de 2014, que aprueba los montos y la Escala del Incentivo Único de la APCI.

Lima, 03 de enero de 2019.



I. MARCO LEGAL

El CAFAE APCI tiene como normas regulatorias el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, así como los Decretos Supremos Nos. 006-75-PM/INAP; 052-80-PCM; 028-81-PCM, 097-82-PCM, 067-92-PCM y las leyes N° 29874 y N° 29951.

Asimismo, mediante la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se establecen los lineamientos presupuestarios para las transferencias de recursos para los CAFAE's y su entrega a los servidores públicos.

II. PROGRAMA DE BENEFICIOS

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el literal a.7 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, a continuación se consigna el Cuadro de la Escala del Incentivo Único de la APCI, aprobado mediante Resolución Directoral N° 283-2014-EF/53.01 de fecha 29 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, que es como sigue:

UE 1089 AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL – APCI (en nuevos soles)	
GRUPO / NIVELES	ESCALA DE INCENTIVO ÚNICO
Funcionarios	
F-3	5,200.00
F-2	4,200.00
Profesionales	
SPC	4,200.00
SPE	4,200.00
Técnicos	
F-1	3,000.00
STB*	3,500.00
STC	3,000.00
Auxiliares	
SAC	2,800.00

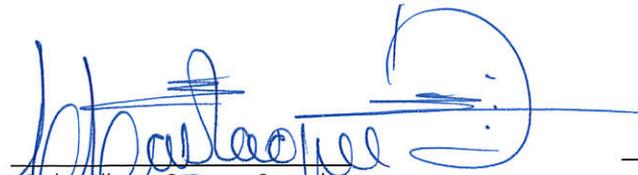
*Secretaria de Dirección.

III. INGRESOS PROPIOS DEL CAFAE APCI

Los eventuales ingresos por concepto de tardanzas y faltas o ingresos propios que capte el CAFAE serán considerados como parte del beneficio del propio CAFAE – APCI y podrán ser utilizados previa aprobación del CAFAE APCI para cubrir los gastos administrativos relativos a la inscripción del Comité en Registros Públicos, el ITF por concepto de transferencias a las cuentas de ahorros individuales del incentivo único, el Balance Anual del CAFAE APCI e incentivos y por navidad.

Cabe indicar que se incluye un anexo que contiene los montos por persona, a ser transferidos al CAFAE de acuerdo a lo establecido en el literal a.7 de la Ley N° 28411.

Suscriben en señal de conformidad:



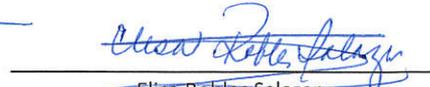
Carlos Alberto Castagne Saavedra
Presidente del CAFAE-APCI



Patricia Medina Linares
Secretaria CAFAE-APCI



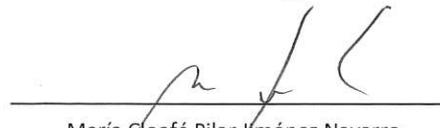
Javier Gallo Carpio
Tesorero CAFAE-APCI



Elisa Robles Salazar
Representante de los trabajadores



Francisco Inocencio Vicente Guarda
Representante de los trabajadores



María Cleofé Pilar Jiménez Navarro
Representante de los trabajadores

IV.ANEXO

ESCALAS POR NIVELES CORRESPONDIENTES A LOS INCENTIVOS
 FLUJO MENSUAL DE LAS TRANSFERENCIAS AL CAFAE
 (DESAGREGADO POR PERSONA)

N°	PERSONAL DEL D.L. 276	GRUPO / NIVELES	ESCALA DE INCENTIVO ÚNICO	
			MENSUAL S/.	ANUAL S/.
		Funcionarios		
01	Bernuy Morales, Soledad del Rosario	F-3	5,200.00	62,400.00
02	Suárez Olivares, Lucía Margarita	F-2	4,200.00	50,400.00
03	García Ponce, Luis Espiritu	F-2	4,200.00	50,400.00
04	Zamora Rodríguez, María del Rosario	F-2	4,200.00	50,400.00
05	Silva Egoavil, Héctor Jorge	F-2	4,200.00	50,400.00
		Profesionales		
06	Jiménez Navarro, María Cleofé Pilar	SPC	4,200.00	50,400.00
07	Robles Salazar, Elisa	SPE	4,200.00	50,400.00
		Técnicos		
08	Velásquez Silva, Milagritos del Pilar	F-1	3,000.00	36,000.00
09	Negrón Hurtado, Gladys	STB*	3,500.00	42,000.00
10	Osorio Calderón, Valentina	STB	3,000.00	36,000.00
11	Hernández Ramos, Pablo Miguel	STC	3,000.00	36,000.00
		Auxiliares		
12	Vicente Guarda, Francisco Inocencio	SAC	2,800.00	33,600.00
13	Quisca Tintaya, Rene	SAC	2,800.00	33,600.00
			48,500.00	582,000.00

MS